

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso con el fin de dar impulso al proceso, se realizó nuevamente la consulta del módulo de población privada de la libertad del INPEC y el demandado ya no figura reportado en el mismo.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Fabio Augusto Zuluaga Giraldo
Demandado:	Fernando León Diez Cardona
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00068-00

Armenia, Quindío, Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y las resultas de la consulta realizada al módulo de población privada de la libertad del INPEC, la cual se anexó por secretaria al expediente, se dispone:

Requerir al demandante para que manifieste si es su deseo continuar con el trámite del presente asunto o en su defecto impulse el proceso realizando el trámite pertinente para su notificación, so pena de que se de aplicación a lo previsto en el Parágrafo del Art. 30 del C.P.Laboral y S.S. que reza:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el

archivo de las diligencias.”

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZ

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA

Marilu Pelaez Londono

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**093d200a703d3307da83495b572472414ff2099e290956eaf
9cb4ed09d38db50**

Documento generado en 09/08/2021 10:24:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**